



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1081064 - - - No. de Comparendo 68-1-003583

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2017 DÍA: 12 MES: 07 HORA: 10 MINUTOS: 40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL: CENTRO VIA SECUNDARIA: 34 TIPO DE VIA: 17 MUNICIPIO: Bucaramanga LOCALIDAD/COMUNA: 15

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO: 1098782954- - - EDAD: 21
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Wilfran Alexis Jaime Castillo
DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Carrera 100cc - N. 50-33 Campo Húmedo DEPARTAMENTO: Santander MUNICIPIO: Bucaramanga PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)
TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO: EDAD:
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:
DIRECCIÓN - RESIDENCIA: TELÉFONO FIJO O CELULAR:
EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAÍS:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
RAZÓN SOCIAL: ACTIVIDAD COMERCIAL:
NIT: DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS
ORDEN DE POLICIA MEDIACIÓN POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCIÓN REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
USO DE LA FUERZA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
DEL SITIO APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
HECHOS: El día de hoy el ciudadano se encontraba invadiendo el espacio público, con un vehículo servicio particular.
DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
MULTA GENERAL INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
AMONESTACIÓN DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS
TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA
ARTÍCULO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 NUMERAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 LITERAL: A B C D E F G H I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
Inspección de Policía Bucaramanga Calle 36 N. 12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA
Grado, Apellidos y Nombres: Intendente Fernando Jaime Ariza Placa Policial: 124674
Municipio: Metropolitana Bucaramanga - Est. Centro Cuadrante o Cargo: 17 Teléfono: 6523255

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
Nombre y apellidos: No. C.C.:
Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
Se le explico el procedimiento a seguir, al presunto infractor, si le entrega su credencial al Ciudadano.

FIRMA POLICIA: [Firma] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma] FIRMA ENTREVISTADO:
CC: 72304840 CC: 1098782954 CC:

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comparendo contrario a la convivencia ni la posterior sanción.



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-003583
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-003583 del 12 de agosto de 2017 a las 10 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **WILFRAN ALEXIS JAIMES CASTILLO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.782.954.

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 68-1-003583

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-003583 del 12 de agosto de 2017 a las 10 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **WILFRAN ALEXIS JAIMES CASTILLO** quien se identifica con la c.c. No 1.098.782.954, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-003583 del 12 de agosto de 2017 a las 10 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-003583
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

DISPONE

PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-003583 del 12 de agosto de 2017 a las 10 horas y 40 minutos a **WILFRAN ALEXIS JAIMES CASTILLO** quien se identifica con la c.c. No **1.098.782.954**, por el presunto *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 1 al infractor **WILFRAN ALEXIS JAIMES CASTILLO** quien se identifica con la c.c. No **1.098.782.954**, es decir la suma de (4) Cuatro salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Noventa y ocho mil Trecientos sesenta y tres mil pesos mcte. (\$98.363)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga